

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DR. LUIS CARLOS LONGORIA GÁNDARA; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE CIENCIAS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. MIGUEL MAYORGA ROJAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ININ" Y "LA FACULTAD", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. "EL ININ", de acuerdo a las Bases de la Convocatoria Innovación 2011, mediante el oficio DIC - 030/2011 con fecha del 28 de febrero del 2011, manifestó su interés en el proyecto "Cuantificación de defectos por irradiación en el acero de vasija de los reactores nucleares, por medio de la aniquilación de positrones y la microscopía de tunelaje", ya que los resultados positivos de esta investigación serán usados para el desarrollo de un método complementario a ser utilizado en los servicios de ensayos mecánicos en materiales irradiados que este Instituto ha venido realizando en los últimos años.
2. En el marco de la Convocatoria Innovación 2011 de la UAEMEX FACULTAD DE CIENCIAS, se aprobó al Dr. Federico Gabriel García Santibañez y a la Dra. Tatyana Belyaeva Leonidavna el proyecto titulado "Cuantificación de defectos por irradiación en el acero de vasija de los reactores nucleares, por medio de la aniquilación de positrones y la microscopía de tunelaje", según acuerdo del proyecto con clave 3061/2011U firmado el día seis de mayo del dos mil once.
3. A partir del 2008, existe un convenio marco de colaboración entre "EL ININ" y "LA FACULTAD".

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL ININ"

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo determina el Artículo 41 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 1985.
2. Que el Dr. Luis Carlos Longoria Gándara, tiene un Poder Especial suficiente y tan amplio como en Derecho se requiera para que el apoderado, en nombre del ININ, pueda suscribir todo tipo de contratos y convenios, y en general realizar todo tipo

de tramites con toda clase de universidades, instituciones, organismos públicos y privados, federales, estatales y demás personas en general, dedicados o relacionados a la investigación científica y tecnológica, según se desprende del testimonio de la escritura pública No. 8610 de fecha 30 de marzo del 2011, otorgada ante la fe del titular de la Notaria Publica No. 116 del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, y Notario del Patrimonio Inmueble Federal Lic. W. Isidro Muñoz Rivera, manifestando que dichas facultades no le han sido modificadas ó revocadas en forma alguna.

3. Que tiene como objeto realizar investigaciones y desarrollo en el campo de las ciencias y tecnologías nucleares, así como promover los usos pacíficos de la energía nuclear y difundir los avances alcanzados para vincularlos con el desarrollo económico, social, científico y tecnológico del país.
4. Que la ciencia y tecnología como formas de expresión del conocimiento humano permiten convertir los avances del mismo en bienestar económico y social, por lo que es recomendable para "EI ININ", desarrollar mecanismos de colaboración con la comunidad científica nacional e internacional, en las áreas de la investigación, desarrollo tecnológico y ventas de bienes y servicios, estrechamente vinculados con sus programas y proyectos.
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: INI-790127-2S2.
6. Que para efectos de este convenio, tiene como domicilio legal: Carretera México-Toluca S/N, código postal 52750, La Marquesa, Ocoyoacac, Estado de México.

## II. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de las ciencias; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados, y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. Miguel Mayorga Rojas es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, código postal 50200, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### III. DE AMBAS PARTES

1. Las partes expresamente reconocen "EL ININ" como "Usuario de los resultados" del proyecto "Cuantificación de defectos por irradiación en el acero de vasija de los reactores nucleares, por medio de la aniquilación de positrones y la microscopía de tunelaje".

Expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de colaboración científica y desarrollo de actividades específicas, ambas partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto que "LA FACULTAD" conjuntamente con "EL ININ", participan en la parte que les corresponde; en el desarrollo del proyecto denominado "Cuantificación de defectos por irradiación en el acero de vasija de los reactores nucleares, por medio de la aniquilación de positrones y la microscopía de tunelaje" con los recursos provenientes de la Secretaría de Investigación y de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Para cumplir con el objeto del presente convenio, las partes firmantes del presente instrumento se comprometen a:

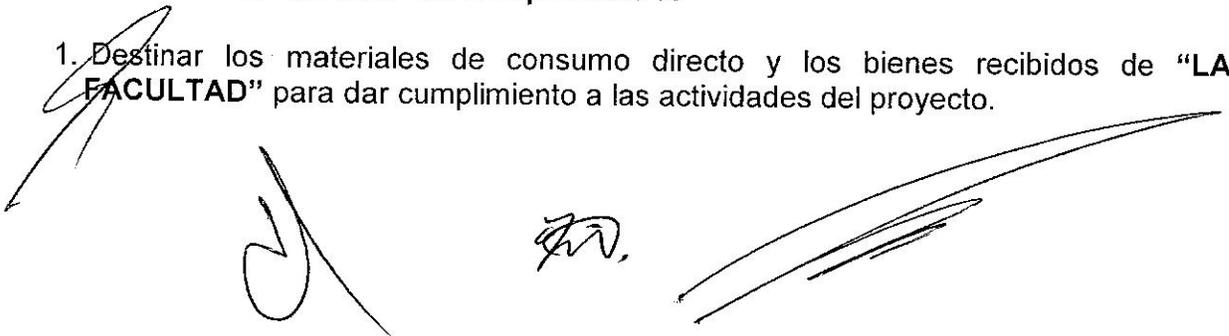
1. Llevar a cabo las actividades conforme a los calendarios y especificaciones establecidos.
2. Conjuntar acciones y recursos para la ejecución y desarrollo del proyecto.

#### SEGUNDA. ALCANCE Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

El alcance de las acciones mencionadas en la cláusula anterior consiste en desarrollar satisfactoriamente el proyecto antes mencionado a través de sus áreas de conocimiento de cada institución participante.

##### I. "EL ININ" se compromete a:

1. Destinar los materiales de consumo directo y los bienes recibidos de "LA FACULTAD" para dar cumplimiento a las actividades del proyecto.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a smaller signature. On the right, there is a long, horizontal scribble that spans across the page. There is also a small, circular scribble on the far left side of the page.

2. Proporcionar a "LA FACULTAD", toda la información solicitada, relativa al proyecto.

## II. "LA FACULTAD" se comprometen a:

1. Transferir a "EL ININ", en especie, los insumos necesarios para el trabajo de los estudiantes que realizan las tesis de licenciatura ó maestría previstas en el proyecto que se avalúan por ambas partes en **\$25,000 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
2. Suministrar a "EL ININ" toda aquella información que asegure el adecuado desarrollo del proyecto.
3. Trasladar e instalar durante la vigencia del convenio el microscopio de tunelaje de su propiedad al Laboratorio de Celdas Calientes de "EL ININ".
4. Instalar en "EL ININ" en cuanto se reciba y durante la vigencia del convenio, la mufla tubular marca Thermo Lindberg Blue modelo TF55030A que está en proceso de adquisición y que tiene un costo de **\$64,398.00 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.
5. Dar seguimiento a los trabajos y compromisos adquiridos establecidos en este convenio
6. Destinar **\$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** para apoyo y asistencia a congresos de los estudiantes que realizan tesis de licenciatura o maestría en el marco del proyecto.

## TERCERA. RESPONSABLES TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO

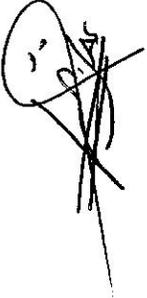
Para la ejecución y desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, "LA FACULTAD" designa como Responsable Técnico al **Dr. Federico Gabriel García Santibáñez**, en su calidad de **Investigador**, quién será responsable del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, así como de los programas de trabajo que de él se deriven, por lo qué sus funciones serán:

1. Llevar a cabo la coordinación y ejecución de los trabajos, actividades y/o acciones para cumplir con los compromisos del proyecto mencionado en la cláusula primera del presente convenio.

2. Mantener comunicación permanente con “EL ININ”, para que de común acuerdo se desarrollen los trabajos, actividades y/o acciones objeto de este convenio.
3. Supervisar la ejecución, elaboración y entrega de reportes a la “Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México”, los informes que sean requeridos durante y a la terminación del proyecto, mencionando las actividades, trabajos y participación entre las partes firmantes.

Por su parte “EL ININ” designa a la Dra. Aída Liliana Medina Almazán como responsable técnico en su calidad de Jefa del Departamento de Tecnología de Materiales de “EL ININ”, quien será responsable de la ejecución y seguimiento técnico de este instrumento, así como de los programas de trabajo que de él se deriven, por lo que sus atribuciones serán:

- a) Llevar a cabo la supervisión general del proyecto que ampara el presente convenio, desarrollado conjuntamente entre las partes firmantes del presente instrumento.
- b) Mantener comunicación permanente con “LA FACULTAD” para que de común acuerdo se desarrollen los trabajos, actividades o proyectos objeto de este convenio.



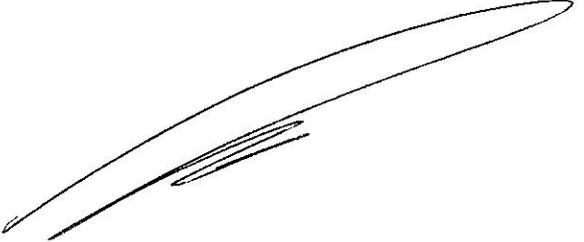
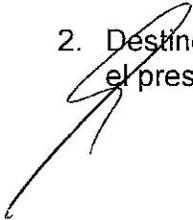
#### CUARTA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

“LA FACULTAD” se compromete a transferir a “EL ININ” los recursos descritos en los incisos 1) a 6) de la cláusula segunda del presente convenio, para el desarrollo del proyecto con clave **3061/2011U**, a efectos de que dichos recursos sean utilizados única y exclusivamente para el logro de los objetivos del presente convenio.

#### QUINTA. CAUSALES DE RECISION

El presente convenio podrá darse por rescindido por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este convenio por cualquiera de las partes, salvo que dicho incumplimiento se dé por caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose por ellos, conforme a lo dispuesto por la legislación mexicana.
  2. Destine los recursos canalizados a su favor, a fines distintos a los establecidos en el presente convenio.
- 



3. No compruebe la aplicación de los recursos transferidos a su favor, señalados en la cláusula segunda, de los compromisos de "LA FACULTAD" numerales 1) y 4) del presente convenio, los cuales debidamente firmados forman parte integrante del presente instrumento.
4. Cuando se detecte que la información que proporcione, derivada de la realización del objeto del presente convenio, sea falsa.

#### **SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA**

Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de seguir realizando los trabajos conjuntos, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio.

En estos supuestos "EL ININ" devolverá a "LA FACULTAD" las aportaciones en especie que no se hayan utilizado hasta el momento de la terminación anticipada.

#### **SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES**

Tanto el personal de "EL ININ" y "LA FACULTAD" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia del patrón con el cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones a las que haya sido asignado.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD**

Con respecto a cualquier información que las partes identifiquen como reservada o confidencial, éstas se obligan a no divulgarla, por lo que desde este momento las partes declaran que toda la información que se maneje con motivo de este contrato será de carácter estrictamente reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LOS MATERIALES**

En su caso y de acuerdo con lo pactado por las partes en tiempo y forma, invariablemente por escrito y en los que dichos documentos formarán parte del presente convenio; podrá reservarse la propiedad intelectual y/o de los materiales que

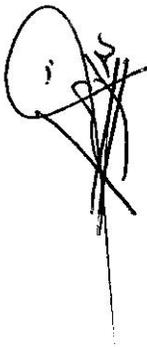
llegaran a resultar con motivo del desarrollo del presente proyecto específico o de actividades científicas conjuntas amparadas por el presente documento.

### DÉCIMA. NOTIFICACIONES

- a) De "EL ININ", las comunicaciones de tipo general producto de este convenio, deberán dirigirse a la atención de:

**Dra. Aida Liliana Medina Almazán**  
Jefa del Departamento de Tecnología de Materiales  
Carretera México-Toluca S/N  
La Marquesa, Ocoyoacac  
Estado de México, código postal 52750  
Email: [liliana.medina@inin.gob.mx](mailto:liliana.medina@inin.gob.mx)

Y las comunicaciones de tipo administrativo, deberán dirigirse a la atención de:



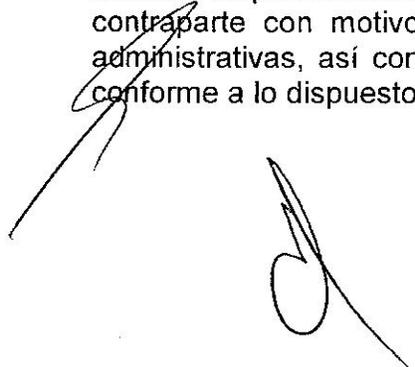
**Dr. Luis Carlos Longoria Gandara**  
Director de Investigación Científica  
Carretera México-Toluca S/N  
La Marquesa, Ocoyoacac  
Estado de México, código postal 52750  
Email: [luis.longoria@inin.gob.mx](mailto:luis.longoria@inin.gob.mx)

- b) De "LA FACULTAD", las comunicaciones de tipo general producto de este convenio, deberán dirigirse a la atención de:

**Dr. Federico Gabriel García Santibáñez**  
Investigador de la Facultad de Ciencias, UAEMEX.  
Facultad de Ciencias.  
Unidad Académica el Cerrillo Piedras Blancas  
Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50200  
Email: [fegasa@uaemex.mx](mailto:fegasa@uaemex.mx) y [fegasa2@yahoo.com.mx](mailto:fegasa2@yahoo.com.mx)

### DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ni "EL ININ", ni "LA FACULTAD", tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente acuerdo, por paro de labores académicas o administrativas, así como caso fortuito o de fuerza mayor (entendiéndose por ellas, conforme a lo dispuesto por la legislación mexicana), en virtud de las cuales alguna de



las partes se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente convenio.

En todo caso, la parte en la que se hubiere presentado la causa suspensiva del proyecto o de actividades académicas, deberá reiniciarlo cuando la causa de impedimento haya cesado.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Este documento podrá ser modificado, evaluado y/o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con cinco días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

#### **DECIMA TERCERA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá como vigencia la duración del proyecto, contada a partir de su firma, en el caso de que se requiera prorrogar la duración del mismo objeto del presente instrumento, dicha prórroga deberá ser sometida a la consideración y eventual aprobación por parte de la "Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México".

#### **DECIMA CUARTA. ACUERDO DE CUMPLIMIENTO**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se formará una comisión integrada por los representantes que al efecto designe cada una de las partes, para lograr una interpretación común.

No obstante lo anterior, en caso de no llegarse a ningún acuerdo, las partes se someten explícitamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, lesión, ó cualquier otro vicio del consentimiento, estando conformes con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento.

PREVIA LECTURA Y ENTERADOS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL EN EL CENTRO NUCLEAR "NABOR CARRILLO FLORES" DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES, UBICADO EN LA CARRETERA MÉXICO-TOLUCA S/N LA MARQUESA OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "EL ININ"



DR. LUIS CARLOS LONGORIA  
GÁNDARA  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA

POR "LA FACULTAD"



DR. MIGUEL MAYORGA ROJAS  
DIRECTOR

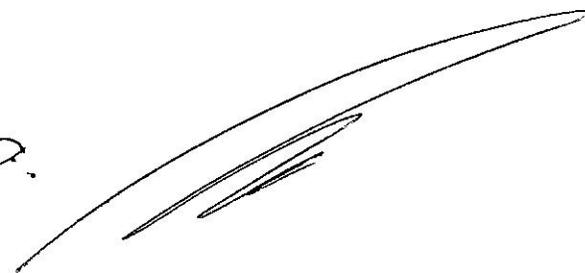
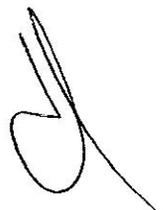


DRA. AÍDA LILIANA MEDINA ALMAZÁN  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
TECNOLOGÍA DE MATERIALES

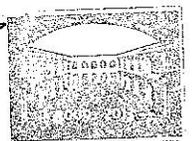


DR. FEDERICO GABRIEL GARCÍA  
SANTIBÁÑEZ  
INVESTIGADOR  
RESPONSABLE TÉCNICO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN QUE CELEBRAN: EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE CIENCIAS. CONSTE. ....



Universidad Autónoma  
del Estado de México



Oficina del Abogado  
General



Revisado